



CONVOCATORIA DE BECAS SANTANDER PROGRESO COVID-19 PARA EL CURSO 2020-21

Esta Convocatoria forma parte del Programa de Becas Santander Progreso dirigido a las Universidades españolas que tienen convenio con Banco Santander y/o estén adheridas a la CRUE, dirigido a sufragar los gastos derivados de sus estudios a los estudiantes universitarios. El objetivo del Programa es facilitar el acceso a la educación superior a aquellos estudiantes con los mejores expedientes académicos a nivel nacional de cualquier curso de grado, posgrado y/o doctorado, que se hayan visto afectados académica, familiar, o personalmente por la situación de la Covid-19.

La Universidad Complutense de Madrid comparte estos objetivos, a la vez que es consciente de que puede haber estudiantes en situación económica precaria como consecuencia de la grave crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que ha afectado de manera directa a toda la sociedad aumentando, en muchos casos, la vulnerabilidad socioeconómica de los y las estudiantes complutenses y sus familias. Son razones sobrevenidas que podrían derivar en el abandono de los estudios por motivos socioeconómicos. Estas circunstancias nos motivan a colaborar con entidades como el Banco Santander para sumar recursos para tratar de evitarlo.

Para el logro de dicho objetivo, el Vicerrectorado de Estudiantes convoca estas ayudas a estudios dirigidas a facilitar la continuidad en sus estudios de aquellos y aquellas estudiantes matriculadas en titulaciones oficiales de centros propios de la UCM en el curso 2020-2021, cuya situación económica, social, o familiar esté afectada por alguna situación directamente relacionada con la Covid-19. Asimismo, el Banco de Santander, en el marco del convenio de colaboración entre ambas entidades, y de su responsabilidad social y compromiso con los estudiantes universitarios, contribuye financiando esta convocatoria.

Por todo ello, en aplicación del artículo 8 del Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio de 2019, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (publicado en el BOCM de 19 de junio de 2019), se convocan estas becas de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. OBJETO

El objetivo de estas ayudas es sufragar los gastos de estudiantes de la UCM derivados de sus estudios universitarios oficiales durante el curso académico 2020-21. Esta convocatoria vinculada al Programa de becas Santander Progreso persigue facilitar el acceso a la educación superior a aquellos estudiantes con los mejores expedientes académicos que cursen estudios oficiales en la UCM, y que se hayan visto afectados académica, familiar o personalmente por la situación de la Covid-19.

Podrán solicitar beca los estudiantes matriculados en Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2020-21. Se establecen como objeto específico y preferente de estas ayudas los supuestos siguientes:

1.1. Que algún miembro de su unidad familiar del estudiante se halle en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Estar en una situación económica de desempleo o Expediente de Regulación de Empleo Temporal (ERTE) como consecuencia directa de la Covid-19.
- b. Hallarse en situación de persona empleada, pero que su jornada laboral se haya visto reducida como consecuencia directa de la Covid-19.
- c. Ser trabajador/a doméstico/a y haber recibido la asignación extraordinaria por falta de actividad.
- d. Cese de actividad.
- e. Tener una disminución de ingresos durante el año 2020 de al menos el 35% de los ingresos declarados en el año anterior como consecuencia directa de la Covid-19.

1.2. No obstante lo anterior, la Comisión de Valoración podrá tener en cuenta cualquier otro criterio que considere oportuno para la asignación de las ayudas, siempre que no afecten a los requisitos anteriores, o a lo establecido en el Programa Santander Progreso.

Se adjudicarán las ayudas a los solicitantes que cumplan con alguno de los requisitos anteriores **priorizando a los que tengan mejor expediente académico** en el curso anterior, siguiendo el orden de prelación resultante. En caso de empate en la nota media del expediente académico, se adjudicará la beca al estudiante que acredite menor renta de su unidad familiar.

En estudios de Máster o doctorado, se tendrá en cuenta la nota de media de los estudios de grado de acceso al Máster o doctorado.

Para que estas situaciones puedan ser tenidas en cuenta, el estudiante deberá aportar junto con el impreso de solicitud toda la documentación que acredite fehacientemente la situación alegada.

2. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El importe correspondiente a las 59 ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/7000 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Estudiantes del ejercicio 2021, hasta un máximo de 59.000 Euros.

Los fondos de esta convocatoria se financian con cargo al vigente convenio de colaboración firmado por el Santander con la UCM, en los términos establecidos en el Programa “Becas Santander Progreso” convocatoria 2020-21.

A estos efectos, la Comisión de Valoración establecerá una relación de posibles adjudicatarios ordenada por orden de prelación.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Estas ayudas están destinadas a compensar los gastos relacionados con la actividad académica universitaria, y apoyar la continuidad en los estudios.

La cuantía de cada beca será de 1.000 euros.

Estas becas serán compatibles con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

4.1. Requisitos de carácter general

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos

- Haber formalizado la matrícula del curso 2020-2021 en centros propios de la UCM para estudios oficiales de grado, máster, o Doctorado,
- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid.

4.2. Requisitos económicos

Los requisitos económicos establecidos en este apartado no impedirán la aceptación a trámite de la solicitud de ayudas que el estudiante presente si considera y justifica que su unidad familiar se encuentra en alguna de las situaciones señaladas en la base 1.

Para justificar la situación económica se aportará la renta de la unidad familiar del año 2019 de los solicitantes, o documentación equivalente en su caso, así como la documentación que acredite la situación socioeconómica requerida en la base 1.

La documentación aportada se valorará por la Comisión de Valoración con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 de la base 6.

- a. **Renta familiar:** la renta de la unidad familiar del año 2019 de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la unidad familiar, la cuantía establecida en el siguiente cuadro, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar para esta Convocatoria:

| Miembros computables | Renta familiar máxima de la convocatoria |
|---|--|
| 1 | 28.224 € |
| 2 | 48.178 € |
| 3 | 65.394 € |
| 4 | 77.662 € |
| 5 | 86.804 € |
| 6 | 93.706 € |
| 7 | 100.534 € |
| 8 | 107.330 € |
| Por cada nuevo miembro computable se añadirán 6.782 € | |

Las rentas exentas de tributar se incluirán en las rentas de la unidad familiar.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Forma y plazo de solicitud

Para formalizar la solicitud de estas ayudas será necesario realizar un doble trámite online, en los siguientes enlaces:

- Portal de becas del Santander <https://www.becas-santander.com> . En este enlace se deberá cumplimentar el formulario de solicitud que encontraréis para esta Convocatoria.
- Página web del Servicio de Becas y Ayudas de la UCM <https://www.ucm.es/becas-ayudas> Al acceder a este enlace con el usuario y contraseña como estudiante UCM sólo tendrás que adjuntar la documentación requerida en la convocatoria.

Aquellos estudiantes que ya hayan realizado el trámite de inscripción en el portal de becas del Banco de Santander, donde la convocatoria se abrió el 15 de septiembre, recibirán un correo indicándoles que deben acceder a la página de becas de la UCM para adjuntar la documentación, y finalizar los dos trámites mencionados.

El plazo para presentar las solicitudes será del **5 de octubre al 16 de octubre**, ambos inclusive. Una vez rellenada la solicitud y aportada la documentación de manera online, el estudiante recibirá un correo indicándole si ha realizado la tramitación correctamente. En caso de que no reciba dicho correo debe asegurarse de que está formalizada su solicitud comprobando el estado de la misma en la aplicación de becas <https://becas.ucm.es> o bien poniéndose en contacto con el Servicio de Becas y Ayudas de la UCM.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria, y del Programa de Becas Santander Progreso.

5.2. Documentación

La documentación relacionada en este apartado es orientativa. La Comisión de Valoración evaluará la documentación presentada. En caso de que la documentación aportada no sea suficiente, o no acredite suficientemente los requisitos establecidos en la convocatoria, la Comisión de valoración, a través del órgano gestor de la convocatoria, requerirá al/la estudiante a través de su correo electrónico UCM para que la subsane en el plazo que establezca para ello.

- a. DNI del estudiante y de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE/pasaporte del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España.
- b. Documentación que acredite suficientemente que el/la solicitante se encuentra en una o en varias de las situaciones protegidas, descritas en la base 1.
- c. En el caso de desempleo, certificado del Instituto Nacional de Empleo, o documento oficial equivalente, indicando si son perceptores o no de algún tipo de prestación por desempleo o subsidio, con indicación del periodo reconocido y cuantía.
- d. Certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2019, o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido, deberá presentarse el certificado de los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas.

Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano, debiendo especificar la moneda utilizada en la documentación y trasladada a euros.

En el caso de estudiantes UCM no residentes en España que no puedan demostrar su umbral de renta y patrimonio según los datos aportados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), deberán aportar documentos oficiales equivalentes.

En los casos en que el solicitante alegue su **independencia familiar y económica** cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los ingresos correspondientes al ejercicio 2018 y 2019 la titularidad o

contrato de alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento del año 2018, 2019 y recibos de pagos (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, el solicitante será excluido del proceso de selección.

- e. Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial

6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

6.1. Comisión de Valoración de las Ayudas.

La selección de beneficiarios corresponde a la Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- a. Vicerrectora de Estudiantes, que actuará como Presidenta de la Comisión.
- b. Director de Estudiantes.
- c. Cuatro vicedecanos/as, designados por el Rector.
- d. Dos representantes de los estudiantes en Consejo de Gobierno, designados por el Rector.
- e. La jefe del Servicio de Becas y Ayudas, que actuará como secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

6.2. Evaluación de solicitudes

No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes que no hayan presentado la documentación requerida.

En todo caso, la Comisión de Valoración designada podrá requerir documentación adicional a los solicitantes. Asimismo, considerará cuantas cuestiones puedan surgir en la evaluación de las solicitudes y actuará en consecuencia.

6.3. Resolución de beneficiarios y aceptación de la beca

El Vicerrectorado de Estudiantes hará pública una resolución de ayudas. La resolución se publicará en la página web de la UCM <https://www.ucm.es/becas-ayudas>. Asimismo, también se publicará en el portal de becas del Santander <https://www.becas-santander.com>.

Dicha resolución incluirá la relación de solicitudes concedidas. Su publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

Los beneficiarios de la beca, dispondrán desde **el 15 hasta el 21 diciembre de 2020** para cursar su aceptación, que deberá formalizar a través de la página web www.becas-santander.com.

El período de reasignación de becas en caso de renunciaciones: **del 6 al 10 de enero de 2021**.

En el caso de que un beneficiario no acepte la beca siguiendo el procedimiento indicado, la Universidad seguirá gestionando la Convocatoria hasta que se cubran las becas asignadas. Una vez que se asignen becas a nuevos estudiantes, éstos tendrán un plazo de una semana para cursar su aceptación, todo ello a través de la web www.becas-santander.com.

6.4. Ingreso de la cuantía de la beca

La UCM se encargará de realizar el pago de la beca al beneficiario del programa, a partir del 13 de enero de 2021.

7. OBLIGACIONES

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Comunicar en el plazo de cinco días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.

En caso de que el beneficiario de la beca finalmente no realizara los estudios por los que haya obtenido la beca, tendrá que devolver el dinero del Programa a la UCM. La Universidad otorgará la beca al siguiente beneficiario que corresponda que figure en la resolución de la Convocatoria.

REVOCACIÓN

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, dentro del período legal de prescripción, en los casos de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, en casos de incompatibilidad con otros beneficios de la misma naturaleza, o en el supuesto de que la matrícula haya sido anulada, salvo que dicha anulación se haya producido por falta de pago por motivos económicos.

Corresponde la instrucción del expediente al Vicerrectorado de Estudiantes, y su resolución al Rector, de conformidad con el artículo 162.2 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

8. RECURSOS

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y su resolución podrán interponerse los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, de conformidad con el artículo 123 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

9. POLÍTICA DE PRIVACIDAD DEL PROGRAMA

La política de privacidad del Programa de Becas Santander Progreso podrá consultarse en <https://becas-santander.com/legal/privacy>.

Madrid, 2 de octubre de 2020
La Vicerrectora de Estudiantes

Rosa María de la Fuente Fernández

